RESOLUCIÓN Nro. 531
(18 de octubre del 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL MARCO DEL PROCESO APPo 001-2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Presidencial 399 de 2011, en su artículo 9 insta a los municipios y departamentos a crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana; como ya fue cumplido en el Municipio de Yondó – Antioquia, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 418 de 1997.

Que el artículo 15 del mismo Decreto señala que los recursos del FONSET deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos por medio de los cuales se ejecuten acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana; teniendo claro que una de estas acciones es la propia formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que en el mismo sentido señala que la administración del fondo está a cargo del alcalde municipal, y por disposición de la normatividad vigente, Acuerdo Municipal No. 007 de 2023 por el cual se modifica la estructura del Municipio de Yondó - Antioquia y el Decreto Municipal No. 097 de 2023, mediante el cual se actualiza el manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal de la administración municipal de Yondó – Antioquia, se establecen a cargo de la Secretaría de Gobierno la función de coordinar las políticas y acciones tendientes a preservar el orden público, fortalecer la seguridad y promover la convivencia ciudadana en el territorio.

Que el artículo 17 del Decreto Nacional 399 de 2011, contempla que:

> *En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

Que en virtud de lo anterior en reunión del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Yondó – Antioquia, realizada el 28 de junio de 2024, la señalada instancia aprobó el documento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027 para el Municipio de Yondó – Antioquia, y su correspondiente plan de acción; y este fue adoptado por la entidad territorial mediante Resolución Municipal No. 326 del 28 de junio de 2024.

Que las acciones tendientes a garantizar la seguridad, convivencia, cultura ciudadana y el orden público en el Municipio de Yondó – Antioquia, implica que se disponga de personal de la fuerza pública, de la administración municipal, gestores de convivencia entre otros actores de

trascendencia en la realidad social territorial; mantener el bienestar físico y mental del personal encargado de salvaguardar el orden y promover la convivencia es esencial para el óptimo desempeño de sus funciones.

Que de tal forma que surge la necesidad de proveer la alimentación al personal que contribuya al desarrollo de las actividades previamente referidas, por lo que el Municipio de Yondó – Antioquia, como institución que coordina la realización de este tipo de actividades tiene la obligación de garantizar el suministro de alimentación a cada una de las personas que participen en este tipo de jornadas, que pueden ser extensas y las condiciones exigentes en las que se opera requieren de un adecuado apoyo logístico, del cual la provisión de alimentos es un elemento clave.

Que la provisión de alimentación genera un entorno de cuidado y dignificación del trabajo, fortaleciendo el sentido de pertenencia y compromiso del personal administrativo y operativo con la comunidad de Yondó. Este acto de reconocimiento contribuye al respeto mutuo entre la fuerza pública y demás autoridades con los ciudadanos, lo cual fomenta una cultura ciudadana positiva y colaborativa.

Que, de igual manera, garantizar la estabilidad y continuidad de las acciones institucionales y comunitarias enfocadas en la seguridad y convivencia, ya que evita la dispersión del personal y reduce los tiempos muertos o de inactividad que podrían surgir por la necesidad de salir a buscar alimentación, permitiendo una mayor disponibilidad en el terreno y respuesta ante cualquier eventualidad.

Que dentro el Plan Operativo Anual de Inversiones 2024 del Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Yondó 2024-2027, se contemplan las siguientes acciones, que guardan relación con la contratación requerida para la satisfacción de la necesidad identificada en el presente documento:

EJE – PLAN DE ACCIÓN	ACCIONES
PRESENCIA Y CONTROL POLICIAL	Apoyo logístico (alimentación, hospedaje, combustible y aceites) para las diferentes eventualidades que impliquen la implementación de servicios ordinarios extraordinarios como: (Protesta social, festividades, apoyos a las diferentes autoridades judiciales, patrullajes y demás).

Que virtud de lo expuesto y en consonancia con los principios que regulan la Ley 80 de 1993, Decreto 874 de 2024 y Decretos reglamentarios; contribuyendo a la realización de las actividades anteriormente señaladas, de acuerdo a ello, el Municipio de Yondó (Antioquia), adelanta proceso de contratación APPo 001-2024 tendiente a suscribir una Alianza Público Popular para el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA, CULTURA CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA.**

Que este suministro lo ha planteado por medio de 2 modalidades, la primera a través del suministro de comidas preparadas y entregadas en sitio, y la segunda a través de "Ollas comunitarias", estas modalidades se ejecutarán de la forma como a continuación se relacionan:

- **Comidas preparadas y entregadas en sitio**; por medio de esta modalidad el contratista seleccionado deberá suministrar la alimentación de acuerdo con los requerimientos del supervisor designado por la entidad territorial y entregarlos en el lugar indicado, así:

  - Desayunos.
  - Almuerzos.
  - Cenas.
  - Refrigerios.
  - Hidratación.

- **"Ollas comunitarias"**; la esencia de esta modalidad radica en la participación comunitaria en la preparación de los alimentos, usualmente en espacios públicos, promoviendo de esta forma la cohesión social, el apoyo mutuo y el fortalecimiento del tejido social y comunitarios, significando solidaridad y empoderamiento social; en este caso el contratista deberá garantizar los ingredientes y utensilios necesarios para a preparación y consumo, además de una persona que apoye la preparación de los alimentos, y se garantizarán de la siguiente manera:

  - "Olla comunitaria" – Sancocho para 50 personas.
  - "Olla comunitaria" – Sancocho para 100 personas.
  - "Olla comunitaria" – Sancocho para 200 personas.

Que la forma de ejecución del presupuesto el presente contrato será bajo la modalidad de monto agotable, en la que se ofrecerá un precio por cada unidad de los ítems que se señalen en las especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual, y se suscribirá el pretendido contrato por el valor total del presupuesto oficial, que se agotará a medida que se vaya requiriendo cada ítem durante la ejecución, sin establecer cantidades específicas de cada uno.

Que dentro del Plan de Desarrollo "Yondó Avanza" 2024-2027, se contempla la ejecución de inversiones relacionadas con el objeto pretendido, con la estructura que a continuación se relaciona:

NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento De Seguridad Ciudadana, Cultura Ciudadana, Convivencia Y Orden Público En El Municipio De Yondó Antioquia
CÓDIGO BPIN	2023058930053
SECTOR	Gobierno Territorial
LINEA ESTRATÉGICA	Yondó Avanza con fortalecimiento institucional
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
PRODUCTO	Servicios de apoyo para proyectos de mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
META	1

INDICADOR	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente

Que por medio del Decreto 874 del 08 de julio de 2024, el Presidente de la República adicionó el título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, en los que respecta a las alianzas públicos – populares (APPo).

Que en ell artículo 2.2.16.1.1. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 874 de 2024, señala el objeto del título de la siguiente forma:

> *El objeto del presente título es reglamentar la forma como las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria, los cuales se denominarán Asociaciones Público - Populares -APPo-.*

Que del referido artículo es menester resaltar la posibilidad de contratar de forma directa contratos cuya cuantía no supere la mínima cuantía; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal B) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y que el presupuesto anual del Municipio de Yondó (Antioquia) para la vigencia no supera los 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la menor cuantía para los procesos de contratación se establecerá hasta los 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo que nos determina la suma correspondiente a la mínima cuantía para la entidad territorial en 28 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que toda vez que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación no supera el valor establecido del 10% de la menor cuantía, se verifica el cumplimiento del requisito de la cuantía para la procedencia de la contratación por medio de APPo.

Que el mismo artículo, en consonancia con el artículo 2.2.16.1.6., señala que estas alianzas se podrán realizar con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro – ESAL, de tal forma que dentro de los factores de selección del contratista se incluirá la limitación del proceso a ese tipo de oferentes que tengan domicilio en el Municipio de Yondó – Antioquia.

Que de acuerdo con lo norma se debe tener en cuenta es que los eventuales contratistas de las APPo, deben hacer parte de la economía popular y comunitaria, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.16.1.4 del mismo decreto, que indica:

> *... se entiende por economía popular a los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa.*

Que claro que la normatividad que reglamenta las APPo no es caprichosa en el sentido de establecer las condiciones bajo las cuales se deben adelantar este tipo de procesos de contratación; motivo por el cual en el artículo 2.2.16.1.6, se indica el cumplimiento de una serie de condiciones requisitos para su procedencia, reiterando que las personas naturales o entidades sin ánimo de lucro beneficiarias deben hacer parte de la economía popular, en el caso de las ESAL su objeto

social debe guardar relación con la ejecución de obras o la adquisición de bienes y servicios contempladas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y finalmente que las personas naturales o ESAL deben cumplir con la normativa aplicable a los oficios, ocupaciones u objetos sociales que desempeñen.

Que en virtud de lo anterior es necesario aclarar que las obras o adquisición de bienes y servicios señalados en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 son: *ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética,* ***producción de alimentos, suministro de bienes y servicios****, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.*

Que es claro en este sentido que el proceso adelantado tiene una correspondencia con los servicios y bienes referidos, toda vez que se trata del suministro de alimentos para acciones tendientes al fortalecimiento de la seguridad, convivencia, cultura ciudadana y orden público en el territorio; de tal forma que en los factores de selección del contratista se incluirá el referido requisito para las ESAL.

Que como ya se indicó en los numerales 1.1. y 1.2. del presente documento el suministro pretendido guarda una relación directa con la planeación local que está articulada con la planeación departamental y nacional, como se identifica en la relación del objeto del contrato pretendido con las acciones del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027 y el Plan de Desarrollo "Yondó Avanza" 2024-2027.

Que la contratación de un suministro de alimentos (alimentación e hidratación) con entidades sin ánimo de lucro o personas naturales para fortalecer acciones de convivencia, cultura ciudadana, seguridad y orden público genera un impacto significativo en la economía popular y comunitaria de baja escala por los motivos que a continuación se relacionan:

- Priorizar la contratación con pequeños productores o comerciantes locales, pertenecientes a la economía popular, fomenta el desarrollo de la economía local; permitiendo el acceso de los actores locales (que en el Municipio de Yondó en su mayoría son pequeñas empresas y microempresas) a oportunidades de negocio desde la administración local, lo que promueve la sostenibilidad de los emprendimientos locales y fortaleciendo el tejido productivo del Municipio de Yondó – Antioquia.
- Relacionado con lo anterior, el impacto trasciende incluso a la dinamización económica, ya que por un lado favorece la generación de oportunidades de ingreso directa e indirectas dentro de la comunidad, favoreciendo unidades económicas familiares o pequeños negocios, cuya actividad económica se desarrolla en el marco del comercio de alimentos o productos asociados; de esta forma desde la Administración Municipal se contribuye a la estabilidad económica.
- Involucrar entidades sin ánimo de lucro y personas naturales que tengan un esquema de negocio de baja escala, para el suministro de alimentos pretendido por medio del presente proceso contribuye a factores de colaboración y distribución más equitativa de los recursos, empoderando actores que han sido excluidos del mercado.

- El desarrollo del objeto contractual pretendido tiene un claro enfoque en generar beneficios para la comunidad local, en el sentido que procura fortalecer las acciones de seguridad, convivencia, cultura ciudadana y orden públicos, a través del suministro de alimentación e hidratación a los actores que contribuyen en la realización de estas acciones; sumado a que los beneficios económicos generados por estas contrataciones tienden a quedarse dentro de la comunidad, ya que los pequeños productores y entidades locales tienden a reinvertir sus ganancias en el entorno inmediato, mejorando las condiciones de vida y contribuyendo al bienestar colectivo.

Que con este enfoque se procura un ciclo en el que la inversión pública no sólo promoverá la convivencia, cultura ciudadana, seguridad y orden público, sino que fortalecerá a los actores de la economía popular, estimulando el desarrollo comunitario, el fortalecimiento del tejido económico local y procurando una distribución equitativa de la riqueza.

Que en ese orden de ideas el presente proceso de contratación APPo 001-2024 se adelantó bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de la reglamentación contenida en el Decreto 874 de 2024, respecto de la contratación con actores de la economía popular y las Alianzas Público Populares – APPo. Surgiendo obligaciones adicionales para la entidad estatal, en el sentido de divulgar en la forma indicada por la norma el presente proceso.

Que en virtud de lo dispuesto el Municipio de Yondó – Antioquia, identificó que en la jurisdicción opera la FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LÍMITES, identificada con NIT 901.305.870-1, que es una entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por FRANCISCO ALBERTO COGOLLO NAVARRO. que cuenta con la idoneidad y experiencia de la siguiente manera:

IDONEIDAD:

Se observa que dentro del objeto social de la FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LÍMITES, se encuentran los siguientes alcances, que guardan relación directa con el alcance de la alianza público popular pretendida:

- El desarrollo y ejecución de proyectos en los diferentes sectores: alimentación, suministro de todo tipo de productos alimenticios, víveres, abarrotes, granos, cárnicos, peces, frutas y verduras, producción y elaboración de todo tipo de alimentos, desayunos almuerzos, refrigerios, cenas, pasa bocas, snacks, catering para eventos. Producción de alimentos en sitio.

EXPERIENCIA:

De igual forma se ha verificado la experiencia de la **FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LÍMITES.**, evidenciando que ha ejecutado contratos con objetos similares y cuantías que ascienden al presupuesto del proceso con entidades públicas y privadas, como se indica a continuación:

- Contrato suscrito con GRENELCO S.A.S., con objeto de *Servicios de logística para evento empresarial, suministro de alimentos, bebidas en sitio,* por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000,00).

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del año 2015, establece que en los casos de contratación directa es precisa la expedición de un acto administrativo de justificación, el cual deberá contener información respecto a: causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar **ALIANZA PÚBLICO POPULAR** entre el **MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA)** y la **FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LÍMITES,** identificada con **NIT 811.021.151-6**, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por **FRANCISCO ALBERTO COGOLLO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.042.210.918.

SEGUNDO: la **ALIANZA PÚBLICO – POPULAR - APPo** arriba señalada, tendrá como objeto el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA, CULTURA CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**

TERCERO: el presupuesto para celebrar la APPo es de El valor del presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000,00);** que se ejecutaran como monto agotable según necesidad, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OPCIÓN	VALOR UNITARIO
01	DESAYUNO	1	1	$22.000,00
02		1	2	$22.000,00
03		1	3	$30.000,00
04	ALMUERZO	1	1	$25.000,00
05		1	2	$32.000,00
06		1	3	$32.000,00
07	CENA	1	1	$25.000,00
08		1	2	$32.000,00
09		1	3	$32.000,00
10	REFIRGERIO	1	1	$9.000,00
11	AGUA	1	1	$800,00
12		1	2	$3.000,00
13	SANCOCHO	1	1	$900.000,00
14		1	2	$1.800.000,00
15		1	3	$3.600.000,00

CUARTO: Desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) o hasta agotar el presupuesto oficial del proceso.

QUINTO: Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos la **FUNDACIÓN GLOBAL ROMPIENDO LÍMITES,** identificada con **NIT 811.021.151-6**, se obliga a:

1. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el suministro de alimentación, refrigerios e hidratación en la forma que a continuación se relaciona:

TIPO DE ALIMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	OPCIÓN	DETALLE	CONDICIONES DE ENTREGA
COMIDAS PREPARADAS Y ENTREGADAS EN SITIO	DESAYUNO	1	Caldo de costilla, acompañado de chocolate o café, queso y arepa.	Se debe entregar con empaque individual y cubiertos, en el lugar indicado por el supervisor designado.
		2	Porción de dos huevos preparados al gusto, con aliños, jamón o salchicha, pan o arepa, porción de frutas o yogurt con cereal, jugo natural en agua o café con leche.	Se debe entregar con empaque individua y cubiertos, en el lugar indicado por el supervisor designado.
		3	Sandwich con ensalada de frutas y granola, acompañado con cupcakes y Jugo de mora.	Se entrega en recipiente plástico hermético y cubiertos, en el lugar indicado por el supervisor designado.
	ALMUERZO	1	Conformado mínimo por sopa, una proteína de 150 gr, un carbohidrato, un cereal, vegetales, y una bebida de 300 ml	Se debe entregar con empaque y cubiertos individua, en el lugar indicado por el supervisor designado.
		2	Arroz (120 gr), carne molida (100 gr), fríjol (120 gr), chicharrón (40 gr), chorizo (50 5gr), tajada de maduro (50 gr), aguacate (50 gr), huevo	Se entrega en recipiente plástico hermético y cubiertos, en el

TIPO DE ALIMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	OPCIÓN	DETALLE	CONDICIONES DE ENTREGA
			frito (1 unidad), sopa (16 onzas), jugo natural (250 ml).	lugar indicado por el supervisor designado.
		3	Arroz (120 gr), pechuga asada (150 gr), maduro cocido o yuca al vapor (100 gr), lentejas (120 gr), ensalada (100 gr: lechuga, zanahoria, cebolla y tomate), sopa (16 onzas) y jugo natural (250 ml).	Se entrega en recipiente plástico hermético y cubiertos, en el lugar indicado por el supervisor designado.
	CENA	1	Conformado mínimo por sopa, una proteína de 150 gr, un carbohidrato, un cereal, vegetales, y una bebida de 300 ml	Se debe entregar con empaque y cubiertos desechables, en el lugar indicado por el supervisor designado.
		2	Arroz (120 gr), pechuga asada (150 gr), maduro cocido o yuca al vapor (100 gr), lentejas (120 gr), ensalada (100 gr: lechuga, zanahoria, cebolla y tomate), sopa (16 onzas) y jugo natural (250 ml).	Se entrega en recipiente plástico hermético y cubiertos, en el lugar indicado por el supervisor designado.
		3	Arroz (120 gr), lomo asado (150 gr), maduro cocido o yuca al vapor (100 gr), fríjol (120 gr), ensalada (100 gr: lechuga, zanahoria, cebolla y tomate), sopa (16 onzas) y jugo natural (250 ml).	Se entrega en recipiente plástico hermético y cubiertos, en el lugar indicado por el supervisor designado.
	REFRIGERIO	1	Compuestos de un sólido (Sandwich o palito de queso o empanada o buñuelo etc.), una bebida fría o caliente (jugo en caja o avena o naranjada o chocolate o café con leche etc.)	Entregado en el sitio indicado por el supervisor designado empacado de

TIPO DE ALIMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	OPCIÓN	DETALLE	CONDICIONES DE ENTREGA
				forma individual.
HIDRATACIÓN	AGUA	1	Bolsas de agua de 300 ml	Entregado en el sitio indicado por el supervisor designado
		2	Botellas de agua de 500 mil	Entregadas en el sitio indicado por el supervisor designado
OLLA COMUNITARIA	SANCOCHO	1	Sancocho (proteína animal) para 50 personas; con bebida.	Se debe preparar en el sitio indicado por el supervisor designado, deben disponer de al menos una persona que apoye la preparación de los alimentos, aportar los utensilios de cocina, materiales e ingredientes requeridos para su preparación, y los implementos necesarios para el consumo.
		2	Sancocho (proteína animal) para 100 personas; con bebida.	
		3	Sancocho (proteína animal) para 200 personas; con bebida.	

2. El contratista deberá garantizar el buen estado de los alimentos y el cambio inmediato de estos en caso de que no lo estén.
3. El contratista deberá garantizar la debida manipulación de los alimentos y las condiciones de salubridad en su preparación, por lo que deberá disponer de al menos un manipulador o una manipuladora de alimentos certificado (a) para la ejecución del contrato.
4. Contribuir en el fortalecimiento de la economía popular por medio de la vinculación de personal y negocios locales en el desarrollo del objeto contractual, para lo cual dentro de los informes de ejecución debe aportar información relacionada con los contratos o negocios realizados para el desarrollo del objeto contractual.

SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

OCTAVO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Yondó – Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024.

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Alcalde Municipal

Actividad que Realizo	Nombre – Apellidos y Cargo	Firma	Fecha
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica.		18/10/2024
PROYECTÓ:	Freddy Martínez / Apoyo Jurídico Externo		18/10/2024
Los Arriba Firmantes Declaramos que hemos Revisado el Documento y lo Encontramos Ajustado a las Normas y Disposiciones Legales Vigentes y por lo tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad lo Presentamos para la Firma.			